

dellas, con q̄ se podrá tomar la resolucion q̄ conuenga, y la tomada por su Magestad sobre estos puntos de jurisdiccion, está en la cedula de los años de 636. con Murcia, y 656. con Cartagena que quedan citadas, y se dan impresas.

113. El Marques en su memorial representa, que el Alcalde mayor ha pretendido atribuirle lo mismo en que el se halla culpado, despreciando la justicia militar, y ultrajando los soldados que no tienen mas premio, de lo q̄ siruen, q̄ el buen tratamiento.

114. Y porq̄ vna de las causas que estan en competencia, es contra don Vicente Imperial, Visitador q̄ asido de las Torres, se uale de dos cedulas Reales.

115. La vna de 10. de Março de 1600. firmada de su Magestad, y refrendada de Andres de Prada su Secretario, en la qual con ocasión de auer procedido el Marques contra vn Cabo de la Torre del Estacio, por el delito de auer largado vn Moro, y dos Ingleses, que aprehendio en la Isla Gropa el Corregidor de Murcia, proce dió contra los ministros del Marques q̄ estauan entendiendo en la aqueriguacion deste exceso, de q̄ auiendose dado cuenta en el Consejo de Guerra, se mandó q̄ el Corregidor no conociesse de la causa, soltasse los presos, que el Marques conociese della, y de las demas de aquella calidad, como aquien tocava, como Adelantado, y Capitán mayor, y aquien estaua encamendada la custodia de aquellas costas. Obcedióse por el Corregidor de Murcia, y su Alcalde mayor, n. 2. Y la otra de 17. de Abril del mismo año, en que en el mismo caso de la antecedente, por auerse el Alcalde mayor entrometido à embarazar la jurisdiccion del Marques, se le mandó parecer personalmente en el Consejo de Guerra, num. 3.

